

perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas”.

Donde dice:

“9. Pruebas de oposición.

(...)

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo”.

Debe añadirse lo establecido en la base 6ª:

9. Pruebas de oposición.

(...)

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (...).

Segundo. Publicar dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Ayuntamiento <https://ingenio.es/oposiciones/> “Convocatorias en curso” y en la plataforma “Convoca”: <https://ingenio.convoca.online>, apartado “documentos”.

Sometida a votación la transcrita propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos

En la Villa de Ingenio, a diez de abril de dos mil veintiséis.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Vanesa B. Martín Herrera.

757.019

## ANUNCIO

### 1.190

ANUNCIO SOBRE MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE GERIATRÍA, ENCUADRADA EN EL GRUPO OAP.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 10 de abril de 2026 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º. Acuerdos que procedan en relación a propuestas de resolución emitidas por la Concejalía de Recursos Humanos:

3.1. Expediente 336/2026. Rectificación de las bases específicas- 1 plaza Auxiliar de geriatría.

El Secretario General da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

“Por la Alcaldía-Presidencia se dicta el Decreto número 2026-0349, de fecha 27/01/2026, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 14, de 02/02/2026, rectificación de error en BOP número 28, de 06/03/2026), por el que se convoca proceso selectivo para proveer en propiedad 1 (UNA) plaza de Auxiliar de geriatría, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, a desarrollar de conformidad con las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024) y con las Bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/01/2026 (BOP Las Palmas número 14, de 02/02/2026, rectificación de error en BOP número 28, de 06/03/2026), por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

En dichas bases específicas se detecta error en las bases 6 y 9.

La base 9 textualmente dice: “9. Pruebas de oposición. Constará de un solo ejercicio relacionado con el temario, con dos partes y una duración máxima de 2 horas, a celebrar el mismo día en unidad de acto, siendo ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, de conformidad con lo establecido en la base específica decimoquinta I.7 y III. (...) Primera parte (Cuestionario tipo test). 4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente: [número de aciertos- (número de errores/3) / número de preguntas] x 10”. Sin embargo, lo referente a las pruebas está establecido en la base general decimoquinta I.7 y III (no específica) y dicha fórmula es errónea, puesto que el ejercicio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos y no 10.

Por otro lado, la base 6 establece que (...) “Las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestas por el Tribunal para su contratación, deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a la notificación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo la documentación relacionada en la base decimoctava de las bases generales.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas” (...).

Sin embargo, la base 9, en su apartado “Requerimiento de documentación” contempla lo mismo (...): En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo”, por lo que debe anularse lo establecido en la base 6 y añadir en la 9 el apartado anterior, quedando como sigue:

(...) Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (...).”

Visto que, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que, por Decreto número 2023-4359, de 23/06/2023, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno local el ejercicio de determinadas atribuciones, entre las cuales se encuentra “la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.”

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero. Rectificar el error apreciado en las Bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/01/2026 y el Decreto número 2026-0349, de fecha 27/01/2026 (publicación en BOP de Las Palmas número 14, de 02/02/2026) en los siguientes términos:

Donde dice:

#### “9. Pruebas de oposición

Constará de un solo ejercicio relacionado con el temario, con dos partes y una duración máxima de 2 horas, a celebrar el mismo día en unidad de acto, siendo ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, de conformidad con lo establecido en la base específica decimoquinta I.7 y III.

(...)

Primera parte (Cuestionario tipo test).

(...)

4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente:  $[\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) / \text{número de preguntas}] \times 10$

(...)”

Debe decir:

#### 9. Pruebas de oposición

Constará de un solo ejercicio relacionado con el temario, con dos partes y una duración máxima de 2 horas, a celebrar el mismo día en unidad de acto, siendo ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, de conformidad con lo establecido en la base general decimoquinta I.7 y III.

(...)

Primera parte (Cuestionario tipo test).

(...)

4. Por cada 3 preguntas contestadas de forma errónea se descontará de la calificación total 0,1 puntos. Es decir, la fórmula de corrección será la siguiente:  $[\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) / 40] \times 4$

(...)

Donde dice:

#### 6. Solicitudes (...)

“Las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestas por el Tribunal para su contratación, deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a la notificación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo la documentación relacionada en la base decimoctava de las bases generales.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas”.

Debe suprimirse dicho punto:

#### 6. Solicitudes (...)

“Las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestas por el Tribunal para su contratación, deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a la notificación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo la documentación relacionada en la base decimoctava de las bases generales.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas”.

Donde dice:

#### “9. Pruebas de oposición.

(...)

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo”.

Debe añadirse lo establecido en la base 6ª:

#### 9. Pruebas de oposición.

(...)

Requerimiento de documentación: En el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos establecidos en la base decimoctava punto 3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acreditaran los requisitos exigidos, decaerán sus derechos y no podrá efectuarse la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (...).

Segundo. Publicar dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Ayuntamiento <https://ingenio.es/oposiciones/> “Convocatorias en curso” y en la plataforma “Convoca”: <https://ingenio.convoca.online>, apartado “documentos”.

Sometida a votación la transcrita propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

En la Villa de Ingenio, a diez de abril de dos mil veintiséis.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Vanesa B. Martín Herrera.

757.036

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

#### 1.191

Por Decreto del Concejal Delegado número 0908 de fecha 10 de abril de 2026, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	2026	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido UN MES, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

- El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.